



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 de setiembre de 2020

**VISTOS;** El Informe N°0108-2020/GRP-402000-402100 de fecha 02 de setiembre del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 01 de setiembre del 2020, inserto en el Informe N°140-2020/GRP-402400 de fecha 29 de agosto del 2020, el Informe N°240-2020/GRP-402000-402420 de fecha 28 de agosto del 2020, la Informe N°60-2020/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 25 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N°60-2020/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS**, de fecha 25 de agosto del 2020, el Inspector (Ing. Felipe Purisaca Sosa), encargado de la supervisión de la obra: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa del Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", alcanza la evaluación y cuantificación de los costos directos y gastos generales por la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, presentados por el Consorcio el Rosario indicando que ha solicitado el importe de S/236,680.02 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 02/100 SOLES) desagregado de la siguiente forma: a) Costos directos por mantenimiento de PTAP, por derrumbes producidos durante la paralización S/ 15,450.44, b) Gastos generales por paralización de actividades durante 127 días (incluye personal técnico, ambientes de oficina y cartas fianza) S/ 56,992.60, c) Costos directos por implementación del plan de vigilancia, prevención y control en el trabajo ante el Covid-19 S/ 164,236.98; sin embargo luego de realizar el análisis correspondiente concluye que los gastos generales y costos directos deben ser aprobados por el importe de S/ 228,969.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: a) Costos directos por mantenimiento de PTAP, por derrumbes producidos durante la paralización S/107,958.77, b) Gastos generales variables conforme a la oferta (127 días de paralización =4.23 mes) S/29,848.40, c) Costos directos para removilización de personal e implementación de equipos, para adecuación, adaptación, adaptación de Oficina de almacén y PTAP S/69,055.06, d) Costos directos de pruebas rápidas para el personal en el trabajo S/13,154.07, precisando que la presente obra no requiere costos por afectación de rendimientos de partidas, por ser una obra en estado de recepción y levantamiento de observaciones por parte del consorcio el Rosario;

Que, a través del **Informe N° 240-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 28 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente, ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/ 228,969.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES), según el siguiente desagregado: a) Costos directos por mantenimiento de PTAP, por derrumbes producidos durante la paralización S/107,958.77, b) Gastos generales variables conforme a la oferta (127 días de paralización =4.23 mes) S/29,848.40, c) Costos directos para removilización de personal e implementación de equipos, para adecuación, adaptación, adaptación de Oficina de almacén y PTAP S/69,055.06, d) Costos directos de pruebas rápidas para el personal en el trabajo S/13,154.07, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°140-2020/GRP-402400**, de fecha 29 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y del Inspector de Obra, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales a favor del Consorcio el Rosario, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/228,969.33





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 de setiembre de 2020

(DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES), conforme el desagregado y fundamentos expuestos en el párrafo anterior, solicitando su aprobación a través del documento resolutorio correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 01 de setiembre del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 0108-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 02 de setiembre del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (Inspector, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales al ejecutor de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/228,969.33, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.**

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:**

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°60-2020/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 25 de agosto del 2020, el Informe N°240-2020/GRP-402000-402420 de fecha 28 de agosto del 2020, y el Informe N°140-2020/GRP-402400 de fecha 29 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 de setiembre de 2020

Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/228,969.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES), a favor del Consorcio el Rosario, encargado de la ejecución de la obra: “Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa del Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO EL ROSARIO en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz H Lote 02 –Urb. Quinta Ana María – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

